

OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

15 DE AGOSTO DE 1997

MEMORANDO CIRCULAR 97 - 30

A TODOS LOS ALCALDES,
DIRECTORES DE FINANZAS Y
PRESIDENTES DE ASAMBLEA


JOSÉ A. OTERO GARCÍA
COMISIONADO

ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RAMA LEGISLATIVA

RECIENTEMENTE, HEMOS RECIBIDO VARIAS CONSULTAS RELACIONADAS AL ARTÍCULO 7.008 DE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DONDE DISPONE QUE LA ASAMBLEA MUNICIPAL SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA RAMA LEGISLATIVA.

EXISTEN ASAMBLEAS MUNICIPALES QUE HAN EXPRESADO SU INTERÉS DE ADMINISTRAR TODO EL PROCESO FISCAL DE LA RAMA LEGISLATIVA, INCLUYENDO DESDE LA PREPARACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA HASTA LA EMISIÓN DE LOS PAGOS.

A TALES EFECTOS, PROCEDEMOS A ACLARAR ESTA SITUACIÓN Y ASESORAR EN CUANTO A LA FACULTAD DE LA ASAMBLEA CUANDO SE TRATE DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RAMA LEGISLATIVA POR PARTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL SE LIMITA A DISPONER DEL CRÉDITO TANTO PARA OBLIGACIONES COMO PARA LAS TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ESTE CUERPO. DEBEMOS ENTENDER QUE EL PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA ES UNA ASIGNACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL MUNICIPIO. DE NINGUNA FORMA, ESTE PRESUPUESTO CONSTITUYE UNA ASIGNACIÓN SEPARADA A LAS OPERACIONES FISCALES DEL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 7.010 DE LA LEY NÚM. 81, SUPRA, DISPONE QUE:

"EL ALCALDE, COMO PRIMER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO, Y EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, COMO JEFE ADMINISTRATIVO DE ÉSTA, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, Y DE TODAS LAS OPERACIONES FISCALES RELACIONADAS CON LOS MISMOS. LA FISCALIZACIÓN DE CADA PRESUPUESTO INCLUIRÁ, TANTO LA TAREA DE ASEGURARSE DE LA LEGALIDAD Y PUREZA DE LAS

15 DE AGOSTO DE 1997

PÁGINA 2

OPERACIONES FISCALES QUE SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS COMO LA DE QUE TALES OPERACIONES SE REALICEN DENTRO DE LAS CANTIDADES AUTORIZADAS." (ÉNFASIS NUESTRO)

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 8.005 DE LA MISMA LEY ESTABLECE QUE:

"EL ALCALDE, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN QUE ESTE DELEGUE Y CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL MISMO O DEL MUNICIPIO, SERÁN RESPONSABLES DE LA LEGALIDAD, EXACTITUD, PROPIEDAD, NECESIDAD Y CORRECCIÓN DE TODOS LOS GASTOS QUE SE AUTORIZEN PARA EL PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO. ASIMISMO, DEBERÁN PRODUCIR Y SOMETER TODOS LOS INFORMES QUE REQUIERAN LAS LEYES, ORDENANZAS, RESOLUCIONES, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS APLICABLES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LOS MISMOS." (ÉNFASIS NUESTRO)

CUMPLIENDO CON LO ANTES EXPUESTO, EL CAPÍTULO IV, SECCIÓN I, DEL REGLAMENTO REVISADO DE NORMAS BÁSICAS PARA LOS MUNICIPIOS DISPONE LO SIGUIENTE:

"EL DIRECTOR DE FINANZAS SERÁ EL FUNCIONARIO ENCARGADO DE EFECTUAR LOS PAGOS DEL MUNICIPIO. NO OBTANTE, POR CUESTIONES DE CONTROL, SE DELEGARÁ EL TRÁMITE DE LOS PAGOS EN UNA UNIDAD DE PAGADURÍA O EN UN FUNCIONARIO O EMPLEADO MUNICIPAL ADSCRITO A LA OFICINA DE FINANZAS. DICHA UNIDAD DE PAGADURÍA O EL ENCARGADO DE LOS PAGOS, SEGÚN SEA EL CASO, RESPONDERÁ AL DIRECTOR DE FINANZAS Y EFECTUARÁ SUS FUNCIONES A TONO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO. EN ADICIÓN DEBE HABER UNA SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO. LOS DOCUMENTOS QUE DAN BASE A UN PAGO DEBEN ORIGINARSE EN LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO Y DEBERÁN SER APROBADOS POR LOS JEFES DE DICHAS UNIDADES. DEBERÁN SER APROBADOS, ADEMÁS, POR EL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, ANTES DE REFERIRSE PARA PAGO DE LA OFICINA DE FINANZAS. LOS COMPROBANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL SERÁN APROBADOS POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO."

DE ESTOS ARTÍCULOS, SE DESPRENDE QUE LAS ASAMBLEAS TIENEN LA FUNCIÓN DE ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO DE LA RAMA LEGISLATIVA EN LO RELATIVO A TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Y EL USO DE LAS CUENTAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA. LA ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE LA RESPONSABILIDAD DE VELAR POR LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LAS OPERACIONES FISCALES. NO ASÍ, EL LLEVAR A CABO LOS PROCESOS FISCALES LOS CUALES CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

POR OTRA PARTE, DEBEMOS RECORDAR QUE EL PRESUPUESTO GENERAL ES UNO QUE SE UTILIZA COMO GUÍA EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. POR LO TANTO, SE ENTIENDE QUE EL PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA ES UNO OPERACIONAL PARA PODER FUNCIONAR COMO CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y NO COMO UN ENTE SEPARADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL FAVOR COMUNICARSE CON NUESTRA OFICINA, AREA DE ASESORAMIENTO GERENCIAL Y FISCAL, AL TELÉFONO 754-1600 EXTENSIÓN 246 Ó 247.

15 DE AGOSTO DE 1997

PÁGINA 2

OPERACIONES FISCALES QUE SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS COMO LA DE QUE TALES OPERACIONES SE REALICEN DENTRO DE LAS CANTIDADES AUTORIZADAS." (ÉNFASIS NUESTRO)

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 8.005 DE LA MISMA LEY ESTABLECE QUE:

"EL ALCALDE, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN QUE ÉSTE DELEGUE Y CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL MISMO O DEL MUNICIPIO, SERÁN RESPONSABLES DE LA LEGALIDAD, EXACTITUD, PROPIEDAD, NECESIDAD Y CORRECCIÓN DE TODOS LOS GASTOS QUE SE AUTORIZEN PARA EL PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO. ASIMISMO, DEBERÁN PRODUCIR Y SOMETER TODOS LOS INFORMES QUE REQUIERAN LAS LEYES, ORDENANZAS, RESOLUCIONES, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS APLICABLES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LOS MISMOS." (ÉNFASIS NUESTRO)

CUMPLIENDO CON LO ANTES EXPUESTO, EL CAPÍTULO IV, SECCIÓN 1, DEL REGLAMENTO REVISADO DE NORMAS BÁSICAS PARA LOS MUNICIPIOS DISPONE LO SIGUIENTE:

"EL DIRECTOR DE FINANZAS SERÁ EL FUNCIONARIO ENCARGADO DE EFECTUAR LOS PAGOS DEL MUNICIPIO. NO OBTANTE, POR CUESTIONES DE CONTROL, SE DELEGARÁ EL TRÁMITE DE LOS PAGOS EN UNA UNIDAD DE PAGADURÍA O EN UN FUNCIONARIO O EMPLEADO MUNICIPAL ADSCRITO A LA OFICINA DE FINANZAS. DICHA UNIDAD DE PAGADURÍA O EL ENCARGADO DE LOS PAGOS, SEGÚN SEA EL CASO, RESPONDERÁ AL DIRECTOR DE FINANZAS Y EFECTUARÁ SUS FUNCIONES A TONO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO. EN ADICIÓN DEBE HABER UNA SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO. LOS DOCUMENTOS QUE DAN BASE A UN PAGO DEBEN ORIGINARSE EN LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO Y DEBERÁN SER APROBADOS POR LOS JEFES DE DICHAS UNIDADES. DEBERÁN SER APROBADOS, ADEMÁS, POR EL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, ANTES DE REFERIRSE PARA PAGO DE LA OFICINA DE FINANZAS. LOS COMPROBANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL SERÁN APROBADOS POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO."

DE ESTOS ARTÍCULOS, SE DESPRENDE QUE LAS ASAMBLEAS TIENEN LA FUNCIÓN DE ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO DE LA RAMA LEGISLATIVA EN LO RELATIVO A TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Y EL USO DE LAS CUENTAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA. LA ASAMBLEA MUNICIPAL TIENE LA RESPONSABILIDAD DE VELAR POR LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LAS OPERACIONES FISCALES. NO ASÍ, EL LLEVAR A CABO LOS PROCESOS FISCALES LOS CUALES CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

POR OTRA PARTE, DEBEMOS RECORDAR QUE EL PRESUPUESTO GENERAL ES UNO QUE SE UTILIZA COMO GUÍA EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. POR LO TANTO, SE ENTIENDE QUE EL PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA ES UNO OPERACIONAL PARA PODER FUNCIONAR COMO CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y NO COMO UN ENTE SEPARADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL FAVOR COMUNICARSE CON NUESTRA OFICINA, ÁREA DE ASESORAMIENTO GERENCIAL Y FISCAL, AL TELÉFONO 754-1600 EXTENSIÓN 246 Ó 247.